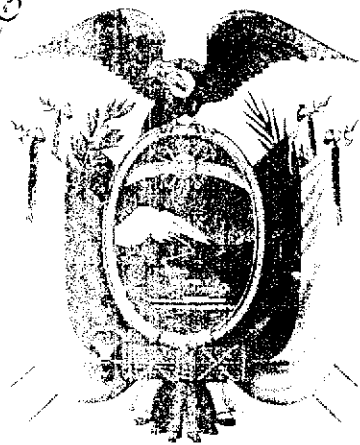


2113813001
#1226426



1562
H. C. 2/10/15
POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS



ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vences

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**

ESCRITURA DE:

COMPRAVENTA.-

OTORGADO POR:

**LOS CONYUGES CARLOS ALBERTO CALERO MOLINA Y MARIA DOLORES
MANRIQUE PINOARGOTE .-**

A FAVOR DE:

L SEÑOR JORGE GEOVANNY MUÑOZ RODRIGUEZ.-

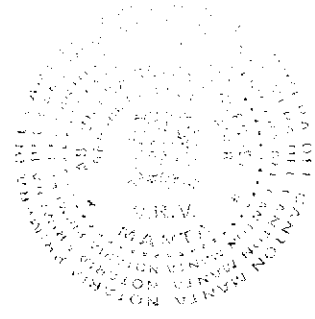
NUMERO: 3749

COPIA: QUINTA

CUANTIA: \$ 12.055.10

MANTA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

OTORGAMIENTO: 05 DE OCTUBRE DEL 2010



Ante y oído mis señores y sus.
(3801)

NÚMERO: 3749

COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO UBICADO EN EL
PROGRAMA DE VIVIENDAS DENOMINADO "PALMAR II
ETAPA" DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA
QUE OTORGAN LOS SEÑORES CONYUGES: CARLOS
ALBERTO CALERO MOLINA Y MARIA DOLORES MANRIQUE
PINOARGOTE A FAVOR DEL SEÑOR: JORGE GEOVANNY
MUÑOZ RODRIGUEZ.

CUANTÍA: \$ 12.055.10

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia
de Manabí, República del Ecuador, hoy cinco de octubre del dos mil diez,
ante mi abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Publica Primera
Encargada del Cantón, comparecen los señores conyuges: CARLOS
ALBERTO CALERO MOLINA Y MARIA DOLORES MANRIQUE
PINOARGOTE, de estado civil casados entre si y por otro parte el señor
JORGE GEOVANNY MUÑOZ RODRIGUEZ, de estado civil soltero.
Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
domicilio en esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y
obligarse, a quienes he conocido personalmente y de haberme presentado
sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- DOY FE.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA
a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento

Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de COMPRAVENTA que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública intervienen los señores cónyuges: CARLOS ALBERTO CALERO MOLINA Y MARIA DOLORES MANRIQUE PINOARGOTE, por sus propios derechos a quienes para los efectos del presente instrumento se les denominará como los VENEDORES, y por otra parte el señor: JORGE GEOVANNI MUÑOZ RODRIGUEZ, de estado civil soltero, interviene por sus propios derechos, a quien para los efectos del presente contrato se le llamará el COMPRADOR SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges: CARLOS ALBERTO CALERO MOLINA Y MARIA DOLORES MANRIQUE PINOARGOTE, declaran que son dueños y poseedores de un Departamento signado con el numero CIENTO UNO (101) del Bloque numero SEIS, del piso numero PRIMERO de dos dormitorios, del Programa de Viviendas denominada "PALMAR II ETAPA" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí los Multifamiliares "PALMAR II ETAPA" el mismo que tiene las siguientes medida y linderos: POR EL NORTE: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y linera con área verde; POR EL SUR: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde y departamento numero

RODRIGUEZ, un Departamento signado con el numero CIENTO UNO (101) del Bloque numero SEIS , del piso numero PRIMERO de dormitorios, del Programa de Viviendas denominada "PALMAR ETAPA" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí con sus mismas medidas, ubicación, entradas, salidas y demás características. CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes han convenido de común acuerdo por la presente COMPRAVENTA es la suma de (\$ 12,055.10), que los vendedores declaran haber recibido en dinero en efectivo y a su total y entera satisfacción, y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto; así mismo declaran que el terreno vendido se encuentra libre de gravamen, según solvencia emitida por el señor Registrador del cantón Manta. QUINTA: ACEPTACIÓN.- El comprador por su parte manifiesta que acepta esta COMPRAVENTA por convenir a sus intereses y quedan autorizados a proceder a la correspondiente inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad de este cantón. LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. MINUTA FIRMADA POR EL ABOGADO DAVID MARQUEZ COTERA Registro numero (3.176) Tres mil ciento setenta y seis del C.A.M. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los comparecientes le

010-4
MUNIC

LOGRO
PROVINCIA
DISEÑO
MUNICIPIO

